



ESPECIFICACIONES TECNICAS
PARA LA ADQUISICIÓN DE MOCHILAS PARA EL PLAN DE V ENCUENTRO PROVINCIAL DE
MUNICIPIOS ESCOLARES - 2025

1. ÁREA USUARIA:

Oficina de Excelencia en Formación y Redes Educativas de UGEL Cajamarca

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Fomentar la participación activa de representantes estudiantiles de las IIEE públicas de los distritos de nuestra región, con la implementación de iniciativas que generaron cambios sostenibles o con impacto social en la institución educativa, la familia y comunidad; así como, mejorar el desarrollo de la competencia "Participa democráticamente en la búsqueda del bien común".

3. Objetivos de la contratación:

Adquirir 150 mochilas para el V Encuentro Provincial de Municipios Escolares 2025

ACTIVIDADES DEL POI

META: 109

Clasificador: 2.3.12.12

5. DESCRIPCIÓN DE(L)(LOS) BIEN(ES):

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	<p><u>Mochilas:</u> Color: azul oscuro Tamaño: 45 cm de largo x 30 cm de ancho Capacidad: de 20 a 30 litros Interior: Bolsillo con ranura (compartimento interior) Tira de hombro curvada Cierre: Cremallera Diseño: Liso con grabación en relieve (logo) Exterior: Bolsillo con cierre cremallera y a los costados bolsillos abiertos Mango suave <u>Imagen de referencia:</u></p> 	150	Unidad



5.1. Garantías:

NO APLICA.

6. Prestaciones accesorias y/o condiciones del servicio

- a) **Mantenimiento preventivo:** No Aplica
- b) **Soporte técnico:** No Aplica
- c) **Capacitación y/o entrenamiento:** No Aplica
- d) **Garantías de fábrica:** No Aplica

De 3 a más años en lo establecido en la plataforma de Perú Compras (de corresponder).

7. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega de los bienes será de 15 días calendarios notificada la orden de compra o de acuerdo a los plazos fijados según orden de compra.

8. LUGAR DE ENTREGA

Almacén General de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajamarca, Av. Héroes de Cenepa N° 2400, en horario de 7:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por el jefe de la OFICINA DE EXCELENCIA EN FORMACION Y REDES EDUCATIVAS, La conformidad se emitirá en un plazo máximo de siete días (07) contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, sujeto en el marco de la Ley N°32069.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en Cuenta Interbancaria (CCI) en un plazo máximo de 10 días hábiles, después prestado el servicio, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora.

11. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo al catálogo electrónico de Perú compras (de corresponder).

12. PENALIDADES APLICABLES

12.1. Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{plazo}}$$



Donde:

F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías:

F= 0.40.

b) Para plazos entre sesenta y uno (61) a ciento veinte (120) días: F= 0.25.

c) para plazos mayores a ciento veinte días: F= 0.15.

- Para consultoría de obras:

• Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

• Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

12.2. Otras penalidades:

No Aplica.

13. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

14. NULIDAD DEL CONTRATO

Después de perfeccionados los contratos, la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede declarar su nulidad en los siguientes casos:

- Por haberse suscrito con un proveedor impedido para contratar con el Estado.
- Cuando se verifique que, durante el procedimiento de selección, se haya presentado documentación falsa, adulterada o con información inexacta que haya sustentado la adjudicación de la buena pro en el procedimiento de selección, previo descargo del contratista.
- Cuando se haya suscrito, a pesar de encontrarse en trámite un recurso de apelación.
- Cuando se haya suscrito prescindiendo del procedimiento de selección competitivo respectivo o no se haya cumplido con las condiciones establecidas para utilizar un procedimiento de selección no competitivo o cuando, pese a que correspondía aplicar los procesos de contratación previstos en la presente ley, se simuló la aplicación de alguno de los supuestos excluidos a los que se hace referencia en el artículo 7 de la presente ley, Ley N° 32069.
- Cuando por sentencia consentida o ejecutoriada, se evidencie que durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o apoderados, haya pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido,



dáviva o comisión. Esta nulidad se declara sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiere lugar.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

¹ Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACION, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



17. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Unidad de Gestión educativa Local Cajamarca. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación

18. GESTIÓN DE RIESGOS EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el Artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas

20. ANEXOS

No aplica


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL CAJAMARCA
UGEL CAJAMARCA
Prof. Miguel Martín Cobán Villanueva
JEFE DE AGP